



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2017-00544-00

DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT N° 860.034.594-1  
DDO.: CIRA PATRICIA LUNA DE DURÁN CC N° 60.287.302

Los Patios, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Registrada como se encuentra la medida cautelar sobre el vehículo denunciado bajo la gravedad de juramento como propiedad del (a) demandado (a) **CIRA PATRICIA LUNA DE DURÁN CC N° 60.287.302**, de las siguientes características: PLACA: **IGT-482 DE CÚCUTA**; COLOR: **BLANCO CRISTAL**; MARCA: **HYUNDAI**; MODELO: **2016**; SERVICIO: **PARTICULAR**; LÍNEA: **ACCENT GL**; No. DE CHASIS: **KMHCT51DBGU235502**; No. DE MOTOR: **G4FCFU291726**; MATRICULADO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA N/S.; por ser viable y procedente el despacho **ORDENA OFICIAR a la SIJIN** para que efectúen la inmovilización; **ACLARÁNDOSE** que una vez se haga efectiva la retención del vehículo, por parte de la autoridad competente, éste deberá ser trasladado al parqueadero **CCB COMCONGRESS S.A.S. Ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS- PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS, de la ciudad de Cúcuta N/S.**; Puesto el automotor a disposición de este juzgado, se resolverá sobre su secuestro. Remítase copia del oficio N° AJ- 8594 de fecha 10 de Abril de 2019, mediante el cual comunican la inscripción del embargo.

Ahora bien, como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al vehículo aquí objeto de medida cautelar (F. 43) se desprende que existe el acreedor PRENDARIO **BANCOLOMBIA S.A.**; REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término de la distancia allegue la dirección donde pueda ser notificado dicho acreedor prendario, y proceda a citarlo conforme lo preceptúa el Artículo 462 del C. G. del P, notificación que deberá ceñirse a lo contenido en los Artículos 291 y 292 de la norma en cita.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado.  
Hoy, 31 OCT 2019

Secretario 

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

**Teléfono: 5803949**

**Correo electrónico: [j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Los Patios, \_\_\_\_\_ Oficio N° \_\_\_\_\_  
Señor (a) (es): **SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA SIJIN DE LA  
POLICÍA NACIONAL**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

**ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO**  
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO N° 544054003001-2018-00165-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Comoquiera que la señora apoderada solicita el emplazamiento de los demandados en virtud que ninguno de ellos reside en las direcciones donde le fue enviado las notificaciones; sería del caso acceder a ello si no se observase que el lugar donde fueron enviadas las notificaciones son totalmente diferentes a las que fueron aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda es decir para el despacho se encuentran incorrectas las direcciones utilizadas para su notificación; en virtud de ellos es por lo que el despacho **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

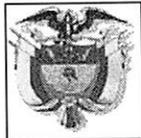
La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

31 OCT 2019

  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO N° 544054003001-2017-00696-00**

Los Patios, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado (a) **OSCAR OMAR SUÁREZ ORDUZ**, allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folios 94 al 100 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80´580.000,00)**; ACLARANDO que ésta es la suma correcta y no como erróneamente se señaló en los valores numéricos incluidos en auto de fecha 24 de Septiembre de 2019 (F. 102).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

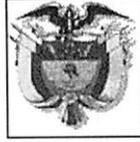
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. **31 OCT 2019**  
Hoy, \_\_\_\_\_

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO N° 544054003001-2018-00269-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO N° 544054003001-2018-00445-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Comoquiera que el señor apoderado solicita el emplazamiento del demandado en virtud que no reside en ninguna de las dos direcciones donde le fue enviado las notificaciones; sería del caso acceder a ello si no se observase que el lugar donde fueron enviada una de las notificaciones que fue aportada de su propio puño y letra por el señor OMAR TORRES BENITEZ que se observa al reverso del folio 12 cual es CARRERA 4 A No. 21 A - 45 es una dirección que corresponde al municipio de Villa del Rosario y no de los Patios donde fue erróneamente dirigida; decir para el despacho se encuentra incorrecta la dirección utilizada para su notificación; en virtud de ellos es por lo que el despacho **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS - NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)  
EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO 544054003001 2018 - 00544

Municipio de los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **JOSE YIMER PALACIO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.055.673 de Villavicencio.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

  
OMAR MATEUS URIBE

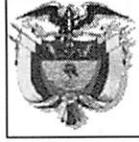
JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO N° 544054003001-2018-00721-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

\_\_\_\_\_

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

**Demanda: Ejecutivo – Hipotecario.**

**Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00056-00 (MENOR CUANTIA)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS  
N.S.**

Los Patios (N. de S.), Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso para el Despacho dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 440 del Código General del Proceso; si no se observase que el señor apoderado no ha cumplido con la CARGA PROCESAL de llevar el oficio para el embargo del BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-269564 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD CUCUTA objeto de prenda en este proceso; es lo que lleva al despacho a requerirlo para que cumpla con el estipulado en el artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso de la misma obra, y otorgarle el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes al IMPULSO PROCESAL REQUERIDO; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

31 OCT 2019.

Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)  
EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO 544054003001 2019 - 00145

Municipio de los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **NORMA ROCIO TRIANA ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía número **28.977.674**.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

Secretario



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)  
EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 544054003001 2019 - 00178  
Municipio de los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **EMPRESA ITALPOL IMPORT EXPORT S.A.S** representada legalmente por la señora **JESSICA ALEJANDRA PICON GALVIS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.091.655.290 de Ocaña.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO N° 544054003001-2019-00248-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

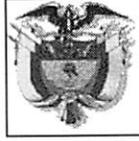
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

  
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

**Demanda: Ejecutivo – Hipotecario.**

**Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00319-00 (MENOR CUANTIA)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS  
N.S.**

Los Patios (N. de S.), Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Será del caso para el Despacho dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 440 del Código General del Proceso; si no se observase que el señor apoderado no ha cumplido con la CARGA PROCESAL de llevar el oficio para el embargo del BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-237013 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD CUCUTA objeto de prenda en este proceso; es lo que lleva al despacho a requerirlo para que cumpla con el estipulado en el artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso de la misma obra, y otorgarle el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes al IMPULSO PROCESAL REQUERIDO; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

  
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

**Demanda: Ejecutivo – Prendario.**

**Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00335-00 (MINIMA CUANTIA)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS  
N.S.**

Los Patios (N. de S.), Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso para el Despacho dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 440 del Código General del Proceso; si no se observase que el señor apoderado no ha cumplido con la CARGA PROCESAL de llevar el oficio para el embargo del VEHICULO DE PLACA IGU 870 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA objeto de prenda en este proceso; es lo que lleva al despacho a requerirlo para que cumpla con el estipulado en el artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso de la misma obra, y otorgarle el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes al IMPULSO PROCESAL REQUERIDO; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy,

31 OCT 2019

  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO N° 544054003001-2019-00346-00**

Los Patios, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

**REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 31 OCT 2019

Secretario

**Demanda Ejecutivo Singular.**  
**Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00483-00.**

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve  
(2019)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **JENNY CAROLINA CARRERO BONILLA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **JENNY CAROLINA CARRERO BONILLA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **Treinta y seis millones setenta y cuatro mil trescientos pesos m/l (\$ 36'074.300,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. **356023009** anexo al C. Ppal.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 01 de octubre de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **Quince millones quinientos setenta mil ciento cincuenta y siete pesos m/l (\$ 15'570.157,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. **37860414** anexo al C. Ppal.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 01 de octubre de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**, como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA**.

**QUINTO:** Archívese la copia de la demanda

El Juez,

Rjmr

**NOTIFIQUESE.**

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.  
L.O. 1000-2019  
1 OCT 2019